

CIRCULAR ORD. Nº 1219 /

MAT.: Desafectación de áreas declaradas “zonas fronterizas”.

ZONAS FRONTERIZAS; LIMITES INTERNACIONALES; FRONTERAS; DIFROL; AUTORIZACIONES PREVIAS Y DESAFECTACIONES.

SANTIAGO, 06 de Diciembre de 1999.

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGUN DISTRIBUCION.

1. El inciso primero del artículo 5º del D.F.L. N°83 (RREE), de 1979, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), prescribe que: “Los Ministerios, organismos e instituciones de la Administración del Estado, sean éstos centralizados o descentralizados, incluidas las Municipalidades, no podrán, sin la autorización previa de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, vender, arrendar u otorgar concesiones, permisos o autorizaciones y, en general, celebrar cualquier acto o contrato, respecto a bienes nacionales de uso público, fiscales, o que formen parte del patrimonio de dichas instituciones, que se encuentren situados total o parcialmente en zonas fronterizas del territorio nacional fijadas en conformidad al artículo 4º del DFL N°4, de 2 de Agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.”.

A su turno el artículo 4º del DFL N°4 (RREE), de 1967, que aprobó normas de coordinación de las actividades de los Ministerios y servicios públicos del Estado con la DIFROL, señala en lo que interesa, que el Presidente de la República determinará por decreto supremo, cada vez que lo considere necesario y a proposición de la DIFROL, las áreas del territorio chileno que deban ser consideradas “zonas fronterizas”.

2. Recientemente y fundado en la antes indicada normativa, el Supremo Gobierno ha emitido el D.S. N°1.166 (RREE), DE 1999, mediante el cual, ha estimado necesario en virtud de los considerandos establecidos como fundamentos en la parte inicial del señalado Decreto, desafectar del régimen legal de “zona fronteriza” las áreas correspondientes de las 35 comunas que se indican, que actualmente se encuentran sometidas a este régimen:
- 2.1. Pozo Almonte, ubicada en la I Región de Tarapacá.
 - 2.2. Taltal, ubicada en la II Región de Antofagasta.
 - 2.3. Vallenar, ubicada en la III Región de Atacama.
 - 2.4. Andacollo, ubicada en la IV Región de Coquimbo.
 - 2.5. Ovalle, ubicada en la IV Región de Coquimbo.
 - 2.6. Punitaqui, ubicada en la IV Región de Coquimbo.
 - 2.7. Canela, ubicada en la IV Región de Coquimbo.
 - 2.8. Cabildo, ubicada en la V Región de Valparaíso.
 - 2.9. San Felipe, ubicada en la V Región de Valparaíso.
 - 2.10. Santa María, ubicada en la V Región de Valparaíso.
 - 2.11. Teno, ubicada en la VII Región del Maule.
 - 2.12. Río Claro, ubicada en la VII Región del Maule.
 - 2.13. Talca, ubicada en la VII Región del Maule.
 - 2.14. Pelarco, ubicada en la VII Región del Maule.
 - 2.15. San Rafael, ubicada en la VII Región del Maule.
 - 2.16. Chillán, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.17. El Carmen, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.18. Pemuco, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.19. Yungay, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.20. Chillán Viejo, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.21. Tucapel, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.22. Quilleco, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.23. Mulchén, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.24. Quilaco, ubicada en la VIII Región del Bío-Bío.
 - 2.25. Curacautín, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.26. Vilcún, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.27. Freire, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.28. Cunco, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.29. Villarrica, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.30. Pucón, ubicada en la IX Región de la Araucanía.
 - 2.31. Máfil, ubicada en la X Región de Los Lagos.
 - 2.32. Los Lagos, ubicada en la X Región de Los Lagos.
 - 2.33. Paillaco, ubicada en la X Región de Los Lagos.
 - 2.34. Puerto Octay, ubicada en la X Región de los Lagos.
 - 2.35. Frutillar, ubicada en la X Región de Los Lagos,
3. El mismo cuerpo legal a través de sus artículos segundo al quinto, desafectó del régimen legal de “zona fronteriza” los sectores sometidos actualmente a dicho régimen que se encuentran en las áreas urbanas comprendidas en los Planes Reguladores Comunales vigentes de Calama, Copiapó, Los Andes y Porvenir. Estas desafectaciones, conforme a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en su Ord. RREE DIFROL N°F-2445, de 1999, corresponden a sectores que se suman a las desafectaciones que antes se hiciera mediante DS 115

(RREE), de 1996, que se encuentran en las áreas urbanas comprendidas en los Planes Reguladores Comunales de Aysen, Coyhaique, Puerto Natales y Punta Arenas.

4. Cabe destacar que la DIFROL según lo informado, se encuentra preparando un croquis de "carácter no oficial" que explica gráficamente esta situación a fin de clarificar y facilitar su entendimiento, considerando los límites comunales vigentes en su vínculo con la antigua división territorial político administrativa. Asimismo, se encuentra preparando el listado de las comunas que siguen total o parcialmente afectas a la declaratoria de "zonas fronterizas".

En la medida que dicha documentación pendiente llegue a nuestro poder, será oportunamente remitida para su conocimiento a través de circulares instructivas complementarias a la materia de que trata el presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME SILVA ARANCIBIA
JEFE DIVISION DESARROLLO URBANO

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60					

MEB/JCM/cga.
DISTRIBUCION

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
7. Sres. Jefes de División.
8. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
9. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales
10. Biblioteca MINVU.
11. Colegio de Arquitectos de Chile.
12. Cámara Chilena de la Construcción.
13. Asociación Chilena de Municipalidades.
14. Suscriptores O.G.U.C.
15. Mapoteca D.D.U.
16. Oficina de Partes D.D.U.